

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos lo Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Doctores Antenor Polo, Tomás Lafuente y Francisco González, con la Presidencia del primero de los nombrados, para resolver: PRIMERO: Doctor Juan A. Ardaz - Médico Forense - solicita se disponga un examen de salud para todo el personal Judicial - Atento a lo solicitado y a lo dispuesto en / el Acuerdo N° 201, punto 1°, Acordaron: 1°) que los magistrados, funcionarios y empleados de éste Poder Judicial, deberán someterse a un examen de salud, que consistirá en: 1) Reacción Mantoux; 2) Eritrosedimentación, y cuando el Señor Médico Forense lo determine de acuerdo al resultado del examen, radiografía de tórax.-2°) A los efectos de la aplicación de la // reacción Mantoux, todos los magistrados, funcionarios y empleados de éste Poder Judicial con asiento en esta ciudad, deberán permanecer en sus respectivos despachos u oficinas o lugar de trabajo, los días y hora que oportunamente le comunicara la / Secretaría Administrativa y de Superintendencia, a disposición del personal del Dispensario de Vías Respiratorias.-El personal que en dichos días no concurriera a sus tareas por estar / en uso de licencia u otra razón justificada deberá comparecer al Dispensario antes de reintegrarse a sus tareas.- 3°) A los efectos de lo dispuesto en el punto que antecede, el Médico Forense deberá comunicar a la Secretaría Administrativa el día y hora en que el personal del Dispensario de Vías Respiratorias se hará presente en éste Tribunal.-4°) La Secretaría / Administrativa designará el grupo de 5 o 6 personas y el día y hora en que deberán concurrir las mismas a la oficina de Salud Pública para el análisis de sangre correspondiente.-5°) A los fines dispuestos en los apartados anteriores se otorga un plazo de cuarenta días desde la notificación.-SEGUNDO: Anasta

///cia Zurita de Fernandez , s/recurso de nulidad deducida
contra la Acordada N° 281. Considerando: Que no está reglado
el procedimiento a observar en los recursos o incidentes de
ducidos ante el Superior Tribunal en materia de superinten-
dencia. Que el hecho de no haber estado firmada por el Se-
ñor Presidente, la providencia impugnada, al ser notifica-
da la acordada referida, no causa agravio al recurrente //
por cuanto el recurso ha sido considerado y resuelto por el
Superior Tribunal. Que conforme al informe del actuario, la
Acordada N° 281 esta suscripta por los Señores Ministros ti-
tulares, habiéndose transcripto erroneamente en el legajo /
personal, a los fines de la notificación, el apellido de //
uno de ellos, que corresponde, sancionar a la presentante del
escrito de fecha 24 de mayo de 1965 por los términos inadec-
cuados que usa en el mismo, por ello: Acordaron: a) no hacer
lugar a la nulidad deducida. b) apercibir a la auxiliar 1°
del Juzgado Civil N° 1, Sra. Anastacia Zurita de Fernandez.--
TERCERO: Koron Rosa Beatriz -Escribana adscripta al Registro
de Contratos Públicos N° 4-ofrece la fianza establecida en
el art. 15 de la Ley Provincial N° 18.-Acordaron: Tener por
ofrecida la fianza del Doctor Alex Virginio Franco, hacien-
do saber a la interesada que deberá comparecer el fiador //
ofrecido, ante la Presidencia de este Tribunal, a los fines
de la formalización de la fianza prestada en el escrito a-
compañado.--CUARTO: Comisión Zonal de Competencias Deportivas
Intercolegiales de Formosa, solicita se instituya un premio
para el Campeonato Intercolegial Nacional de Voleibol Feme-
nino a realizarse los días 14,15,16 y 17 de agosto del co-
rriente año.-Acordaron: Instituir un premio " Superior Tribu-
nal de Justicia de la Provincia de Formosa", consistente en
una copa, para el Campeonato Internalegial Nacional de Volei-
bol Femenino del corriente año, haciéndose a la emncionada /
Comisión, la presente disposición.--Todo lo cual dispusieron
y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.--

